



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **DRA. DESIRÉE SAGARNAGA DURANTE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, POR LA OTRA **FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR **ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En cumplimiento al Artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el cual establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado.

Que para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio de "**suministro de productos de fórmulas magistrales**".

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Representante Legal, que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 251, fracciones IV Y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la C. **Dra. Desirée Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. **SAAD580620PB9** y de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número **94,989, libro 2,724 de fecha 13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe del Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría número veinticuatro de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio **97-7-19022020-145406** de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para



	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">CONTRATO NO. ABT23014</p> <p align="center">LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023</p>
---	---	---

celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II y 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.2, 2.9, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.3 y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscriben el presente instrumento, el **C. Dr. Francisco Javier López Parra, Director del Hospital General de Zona No. 30, la C. Dra. Alma Yadira Saucedo Duran, Directora del Hospital General de Sub-Zona No. 12, el C. Dr. Juan Pablo Robles Noriega, Director del Hospital General Regional No. 20, la C. Dra. Norma Vanessa Herrera Vallejan, Directora del Hospital General de Zona No. 8, DR. Hector Miguel Macías Amaya Director Del Hospital General Regional No. 1,** facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y con fundamento en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO",** interviene en el presenta contrato facultada como **Área Contratante.**
- 1.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numeral 2.7, 2.9 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismo interviene como responsable del Área Requirente de conformidad con artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.9 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social la **Dra. Fátima Borrego Pérez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO",** interviene en el presenta contrato facultada como **Área Consolidadora.**
- 1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.10, 4.25 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014
LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Dr. Nestor Alan Zavala Ramos, Coordinador Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel de "EL INSTITUTO"**, interviene en el presente contrato facultada como **Área Técnica**.

- I.7. La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis Fracción II, 37 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos **39, 42, 45, 46, 47 y 48** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.8. Con fecha **14 de marzo de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el **Acta de Fallo del** procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la propia convocatoria, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.
- I.10. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42060305** de conformidad con el **Certificado** de Disponibilidad Presupuestal número **00000040561-2023**, con fecha de emisión de **20 de enero de 2023**.
- I.11. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS-421231-145 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
- I.12. Tiene establecido su domicilio en Calzada Cuauhtémoc Número 300, Colonia Aviación, Código Postal 21230 Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:
 - II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **2,443** del **10 de Julio de 1995** otorgada ante la fe del **Licenciado José de Jesús Navarrete Aragón, Notario Público número 95 de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la partida número 11376 de fecha 12 de Septiembre de 1995,** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: **Compra, venta, elaboración, distribución, comercialización, almacenamiento, arrendamiento,**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">CONTRATO NO. ABT23014</p> <p align="center">LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023</p>
---	--	---

transportación de todo tipo de medicamentos, medicinas, artículos y materiales químicos, para hospitales y de curación.

- II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato por **Antonino Felipe Sibaja Arango**, quien acredita su personalidad en términos de la **Escritura Pública número 10,650 del 10 de Agosto de 2004** otorgada ante la fe del **Licenciado Ivan Flores Salazar, Notario Público número 53 de Hermosillo, Sonora** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los siguientes Registros:
- Registro Federal de Contribuyentes numero: **FMV-950721-168.**
 - Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número: [REDACTED]
 - Registro ante el **"INFONAVIT"** número: [REDACTED]

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

	<p style="text-align: center;">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÓ. ABT23014</p> <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023</p>
---	--	---

- II.7. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** las cuales exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato

En caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social, deberá presentar carta de la Compañía de Outsourcing, dirigida a **"EL INSTITUTO"** y presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social positiva, de esa Compañía.

- II.8. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico y se adjunta como **Anexo 2 (Dos)**.
- II.9. En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de seguridad social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.10. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como **Anexo 3 (Tres)**.
- II.11. Cuenta con la constancia vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como **Anexo 4 (Cuatro)**.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">CONTRATO NO. ABT23014</p> <p align="center">LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023</p>
---	--	---

(INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

II.12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: **Avenida Periférico Poniente No. 229, Colonia de Anza, Hermosillo, Sonora. Código Postal 83248.** Teléfono: **(662) 213-1590** fax: **(662) 213-1590** y correo electrónico: **antonino.sibaja@hotmail.com**

II.13. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes para la adquisición de **"suministro de productos de fórmulas magistrales"**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el **1.7** de las declaraciones de este instrumento, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los **TERMINOS Y CONDICIONES y ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El precios unitarios del presente contrato es por la cantidad en moneda nacional antes de impuestos establecidos en la propuesta económica que se integra como **Anexo 7(SIETE)**, el monto total del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$1,920,000.00 (Un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** No aplica el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$4, 800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** No aplica el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos propuesta económica que se integra como **Anexo 7 (SIETE) al presente contrato.**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **"suministro de productos de fórmulas**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">CONTRATO NO. ABT23014</p> <p align="center">LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023</p>
---	--	---

magistrales" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos de acuerdo a los plazos normados por la Dirección de Finanzas conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", dentro de los **20 (Veinte) días naturales** posteriores a aquel en el que "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Plazo de pago	Requerimientos	Firmas de autorización en la factura y/o recibo de honorarios
A los 20 días posteriores a la entrega de la factura en el departamento de contabilidad, con los requisitos fiscales correspondientes	<ul style="list-style-type: none"> • contrato • comprobante fiscal autorizado por el SAT • receta individual con firma y matrícula del médico tratante o • receta colectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> • firmas especificadas en el procedimiento, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos. 6130-003-002

"EL PROVEEDOR" cuenta con **5 (cinco) días hábiles** días hábiles al cierre de mes después de la prestación del servicio para presentar su factura en Original y copia que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, Receta Individual con firma y matrícula del médico tratante o Receta Colectiva, validado por la unidad médica solicitante, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Abastecimiento de la unidad médica que solicita el servicio, con horario de 8:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes.

El área usuaria tendrá un período de **3 (Tres) días hábiles**, posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica enviará la factura a "El proveedor asignado" para continuar con el proceso de pago correspondiente, este último entregará los documentos en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del OOAD Sita en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Código Postal 21230 en Mexicali, Baja California, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

- A. Original y copia del comprobante fiscal (factura) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado en **Fórmulas Magistrales** y el número de contrato, que ampara dicho servicio, sellada por la unidad médica y/o administrativa de la localidad a la que corresponda la prestación del servicio, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, c. P. 21230, Mexicali, Baja California con horario de 8:00 a 13:00 hrs. de Lunes a Viernes.
- B. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: QOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014
LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

- C. El proveedor acepta que el Instituto efectúe el pago del servicio de **Fórmulas Magistrales** a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número de su Banco, CLABE del Banco, Sucursal y el nombre del proveedor, que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, C. P. 21230, Mexicali, Baja California con horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como; número de proveedor asignado por el IMSS. anexo a la solicitud deberá el proveedor, presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Dentro de los primeros 5 días naturales del mes siguiente al que se suministraron los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en disco compacto o enviar vía correo electrónico a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, jesus.zambrano@imss.gob.mx, ARCHIVO EXCEL denominado "Formato de servicios devengados" por cada una de las Unidades Médicas en las que se prestó el servicio en el mes inmediato anterior, el cual deberá ser nombrado por ejemplo OSTEO_SERVS_DEV_ENE_2023.xls. con los siguientes campos:

Co- nse- cuti- vo	Fo- lio	Uni- dad Méd- ica	NSS	Agre- gado Médi- co	Apeli- do Pate- mo	Apeli- do Mate- rno	MO- delo de Paga- do	Tip- o de Eve- nto	Procedim- iento	Descripción	Fecha del Servicio	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	MÉDICO
1	X X X X	6 CAR ACT ERE S	10 CAR ACT ERE S	8 CAR ACTE RES	XXX X	XXXX X	XX XX	OST EO	EJEMPLO: 060.746.7 131	EJEMPLO: VÁSTAGO CURVO PARA HEMIARTROPLAS TÍA, DE 105 MM A 120 MM DE LONGITUD.	dd-mm- aaaa	\$0000.00	\$0000.00	XXXXX

El "Folio" es numeración control del "EL PROVEEDOR" conforme al número de procedimientos que realice.

"EL PROVEEDOR" deberá señalar la forma de pago y el número de cuenta o en su defecto la expresión "no identificado", en el anverso de todo comprobante fiscal, como requisito indispensable para el trámite de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 29a del Código Fiscal de la Federación.

"EL PROVEEDOR" deberá dar de alta los comprobantes fiscales en el portal del IMSS que establezca la Jefatura de Servicios de Finanzas y posteriormente presentar su documentación para trámite de pago ante el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> CONTRATO NO. ABT23014 </p> <p align="center"> LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023 </p>
---	--	---

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo estos informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"EL PROVEEDOR" expedirá facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para el pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" o no esté vigente y/o sea negativa, no se recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la(s) Subdelegación(es) que le corresponda(n) o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" presentada por "EL PROVEEDOR", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Departamento de Presupuesto, Contabilidad, y Erogaciones de "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro de los días naturales estipulados para el pago.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona el número cuenta, CLABE y nombre del Banco del "EL PROVEEDOR".

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> CONTRATO NO. ABT23014 LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023 </p>
---	---	--

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, HSBC, BBVA BANCOMER, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito con el número cuenta, CLABE y nombre del Banco del **"EL PROVEEDOR"** al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, B.C. con horario de 8:30 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria (**CECOBAN**). Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago del servicio quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento,

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> CONTRATO NO. ABT23014 </p> <p align="center"> LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023 </p>
---	---	---

de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

CUARTA.- VIGENCIA.- El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **14 de marzo al 31 de diciembre del 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA.- MODIFICACIONES.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que por necesidades de “**EL INSTITUTO**” podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato y dentro de la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la “Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público”, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..

PRORROGAS.- Así mismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**EL PROVEEDOR**” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público”, 81 fracción VI, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás Disposiciones aplicables, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> CONTRATO NO. ABT23014 </p> <p align="center"> LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023 </p>
---	--	---

GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar, junto con los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (Nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

De conformidad con el Artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía cumplimiento será **divisible ya que solo se hará efectiva de manera proporcional al monto de la obligación incumplida.**

La fianza deberá presentarse en la **Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en Mexicali, B.C.** en la cual deberán de indicarse los siguientes requisito

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL INSTITUTO" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

	<p style="text-align: center;">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NO. ABT23014</p> <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023</p>
---	--	---

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

	<p align="center">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p align="center">CONTRATO NO. ABT23014</p> <p align="center">LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023</p>
---	---	---

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público"**.

El Administrador de este contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato cuando:

- a. Se rescinda administrativamente este contrato.
- b. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c. En el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la presente cláusula. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014
LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- PLAZO, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entrega de los bienes será conforme a los plazos condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** tal como se describe en **TERMINOS Y CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DICTAMEN DE EXCEPCIÓN.**

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en **TERMINOS Y CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DICTAMEN DE EXCEPCIÓN**, y en la fechas establecidas en los mismos, los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por Administradores de Contrato, la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones especificaciones técnicas y de calidad como se establece en **TERMINOS Y CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO.**

La prestación de los Servicios comenzará a partir del día **Fallo**, el Servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme a las necesidades del instituto conforme se indica en el **Anexo Técnico y Términos y Condiciones** los cuales forman parte de los anexos de la presente contrato

"EL PROVEEDOR" prestará el servicio con las características con que fueron solicitadas en este instrumento jurídico.

Durante la recepción del Servicio por parte de **"EL INSTITUTO"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/ISJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> CONTRATO NO. ABT23014 LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023 </p>
---	--	---

Catálogo de Artículos de **"EL INSTITUTO"**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los servicios objeto de este instrumento jurídico. **"EL PROVEEDOR"** prestará el servicio con las características con que fueron solicitadas en el presente contrato.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente instrumento jurídico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en este contrato, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio.

DÉCIMA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

Cuando durante la vida útil de los productos, se comprueben deficiencias imputables al proveedor, conforme a la información proporcionada por el derechohabiente, éstos serán motivos para proceder a la devolución (rechazo) o canje por el instituto y el proveedor se obliga a su reposición total dentro de los siguientes **3 (tres) días naturales** contados a partir de la fecha de la notificación.

"EL PROVEEDOR", dentro de los **2 (dos) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación por parte del derechohabiente del IMSS, sobre las deficiencias detectadas en sus productos, podrá presentar solicitud de aclaración, para que en este caso, dentro del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de aclaración, en presencia de **"EL PROVEEDOR"** (personal técnico), verifique las deficiencias y de ratificarse los resultados, **"EL PROVEEDOR"** deberá proceder a la restitución de los productos dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

Los gastos que se generen por motivo de la devolución o canje correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación del Instituto Mexicano del Seguro Social, independientemente de que exista responsabilidad por efectos que pudiera generar la aplicación de producto elaborado incorrectamente.

En el caso de que no se confirmen dichas anomalías, se rectificará el rechazo y se procederá a la recepción de los productos.

Cuando el instituto requiera hacer devoluciones o canjes de productos, las mismas se efectuarán previo acuerdo de las partes.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> CONTRATO NO: ABT23014 </p> <p align="center"> LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023 </p>
---	---	---

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPORTE.- “EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la cláusula DÉCIMA, así como en los anexos del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA - ASEGURAMIENTO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a asegurar los bienes que se estipulan en el presente contrato, hasta que estos sean recibidos de conformidad en los almacenes de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD.- “EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“EL INSTITUTO” no estará obligado a recibir los bienes o aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- “EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“EL INSTITUTO”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **“EL INSTITUTO”** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los Impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia v/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014
LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, pena! o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “EL INSTITUTO” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> CONTRATO NO. ABT23014 LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023 </p>
---	---	---

PROVEEDOR se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL INSTITUTO"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **C. Dr. Francisco Javier López Parra, Director del Hospital General de Zona No. 30, la C. Dra. Alma Yadira Saucedo Duran, Directora del Hospital General de Sub-Zona No. 12, el C. Dr. Juan Pablo Robles Noriega, Director del Hospital General Regional No. 20, la C. Dra. Norma Vanessa Herrera Vallejan, Directora del Hospital General de Zona No. 8, DR. Hector Miguel Macías Amaya Director Del Hospital General Regional No. 1, Dr. Luis Armando Guirado Duarte Director Del Hospital General Sub-Zona No.6, DRJ ose Manuel Rojas Villalvazo, Director Del Hospital Gineco-Pediatría Con Medicina Familiar De Zona No.31.,** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> CONTRATO NO. ABT23014 LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023 </p>
---	--	---

especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico y de los términos y condiciones, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Conforme a la **Declaración I.3** de **"EL INSTITUTO"** del presente instrumento jurídico, el administrador del contrato será el Funcionario Público que se encuentre en funciones durante la Vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales se deben aplicar cuando, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, la entrega de los bienes se hace con atraso y/o incumple con el inicio de la prestación del servicio, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente o pactada entre el Instituto y el Proveedor, lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 4.24.4 inciso h) de las POBALINES, se aplicara penas convencionales a el **"PROVEEDOR"** cuando existen incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio ofertado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento, por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado, en el siguiente supuesto.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en las presentes bases, considerándose este plazo como entrega, oportuna, y un máximo de cuatro días de atraso.

La pena convencional por atraso, se calculara por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio ofertado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate, la suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de dicha garantía.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014
LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

El Administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PRE MILLENIUM, dentro del 5 días hábiles siguientes a la conclusión el incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto el instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos

"EL INSTITUTO" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"** por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autorizar a **descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores**, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato el administrador será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles, siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del **"EL INSTITUTO"**

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, si una parte de la presentación de los bienes o los servicios fue atendida en tiempo y forma; pena convencional deberá aplicarse solo por el importe pactado de los bienes o servicios no entregados en la fecha establecida.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor o prestador del servicio referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, el Administrador del contrato deberá aplicar la siguiente:

Fórmula:

$PCA - \%d \times NDA \times VSPA$

Donde:

PCA = pena convencional aplicable

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios.

NDA = número de días de atraso.

VSPA = valor de los bienes y/o servicios presentados con atraso, antes del impuesto al Valor Agregado IVA.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> CONTRATO NO. ABT23014 </p> <p align="center"> LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023 </p>
---	--	---

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento

VIGÉSIMA TERCERA.- SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni a un sustituto y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que es su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción del 100% de sus trabajadores en el Régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagaran previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá de presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"**, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y antera satisfacción del administrador del mismo.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Causas de rescisión administrativa del contrato.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL INSTITUTO"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INSTITUTO"**;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL INSTITUTO"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: QOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014
LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (Diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INSTITUTO"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- s) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud o de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente. O en su caso, si durante la vigencia del contrato, la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la PRESENTE cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de entrega o canje de los bienes y con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- de conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA.- DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."**

TRIGÉSIMA .- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Términos y Condiciones
Anexo técnico

Anexo 1 (Uno) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acta de Fallo, Acuerdo de Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios.

Anexo 2 (Dos) Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: COADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> CONTRATO NO. ABT23014 </p> <p align="center"> LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023 </p>
---	--	---

- Anexo 3 (Tres)** Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Anexo 4 (Cuatro)** Constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones.
- Anexo 5 (Cinco)** Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.
- Anexo 6 (Seis)** Oficio de designación de administradores del contrato
- Anexo 7 (Siete)** Propuesta Económica del Proveedor

TRIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de **Mexicali, Baja California** renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día **30 de marzo de 2023.**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014
LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. DESIRÉE SAGARNAGA DURANTE
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA

Establecido en la fracción II, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

ÁREA CONTRATANTE

L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

ÁREA JURÍDICA

LIC. BLANCA PAULINA DE LAS MERCEDES
LÓPEZ LIZARRAGA
ENCARGADA DE LA JEFATURA
DE SERVICIOS JURÍDICOS

ÁREA CONSOLIDADORA Y REQUERENTE

DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS

EN REPRESENTACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE
De conformidad con lo previsto en los numerales 2.7, 2.9, 5.3.15 y 5.4.13 de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Seguro Social

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. HECTOR MIGUEL MACIAS AMAYA
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
REGIONAL No.1

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. JUAN PABLO ROBLES NORIEGA
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
REGIONAL No.20





Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014
LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ PARRA
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
DE ZONA No.30

(A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or a mark.)

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/ISJ/DC/CA/2023/059.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

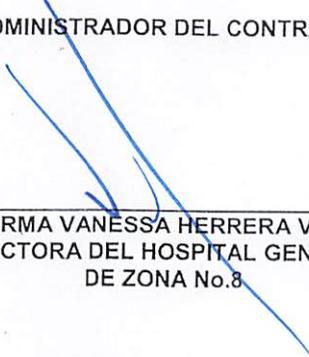


Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



DRA. NORMA VANESSA HERRERA VALLEJAN
DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL
DE ZONA No.8

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



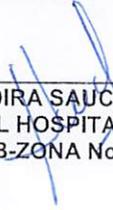
Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014
LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



DRA. ALMA YADIRA SAUCEDA DURÁN
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
DE SUB-ZONA No.12

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

"EL PROVEEDOR"

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V
S.A. DE C.V.

ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014
LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

TÉRMINOS Y CONDICIONES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

I. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD

LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR ES EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2023". SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.

II. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

III. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA

- a) "EL PROVEEDOR" deberá brindar la atención a los derechohabientes de "EL INSTITUTO" en establecimiento fijo, en las localidades por las que participe y atenderá las solicitudes y entrega, en la localidad de la unidad médica correspondiente.
- b) El suministro de medicamentos magistrales, lo realizará "EL PROVEEDOR" directamente en su establecimiento comercial, una vez que el derechohabiente presente la "Receta Individual", (con el nombre, la matrícula, cedula profesional y firma de autorización del médico que la emite).
- c) "EL PROVEEDOR" deberá entregar los productos de las fórmulas magistrales que le sean solicitadas por "EL INSTITUTO" en un plazo máximo de 48 horas, posteriores a la recepción de la "Receta Individual".
- d) El suministro de los medicamentos considerados como fórmulas magistrales solicitados por "EL INSTITUTO", estará dado en función de la estructura operativa del "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" deberá considerar las opciones de cobertura que se indican a continuación:
- e) Los productos a suministrar por "EL PROVEEDOR", deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y a la integración de las fórmulas magistrales prescritas por el personal médico del "EL INSTITUTO", de acuerdo a los componentes indicados en el presente Anexo.
- f) "El Proveedor" deberá atender a los derechohabientes y/o familiares de los derechohabientes en un horario de las 9:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes.
- g) La cantidad requerida de productos de fórmulas magistrales serán de acuerdo a las necesidades de "El Instituto" y al presupuesto asignado a cada localidad y unidad médica.
- h) La entrega de productos de fórmulas magistrales se realizará en el establecimiento comercial de "El Proveedor" ubicado en la misma localidad o localidades que le fueron asignadas y por las que participó y donde se encuentra la unidad médica hospitalaria de "El Instituto", que requiera el producto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- i) Los productos de fórmulas magistrales deberán contar con una caducidad mínima de seis meses posteriores a la entrega recepción de estos productos.
- j) "El Proveedor" deberá de identificar el empaque individual de los productos de fórmulas magistrales, mediante etiqueta, sello o impresión, con nombre, denominación o razón social, dirección, teléfono, fecha de fabricación, fecha de caducidad y vía de administración, indicando además la formula prescrita en la receta correspondiente.
- k) "El Proveedor" para la prestación del servicio, al recibir la solicitud de productos, "Vale de suministro de fórmulas magistrales" con el nombre, la matrícula, cedula profesional y firma de autorización del médico que la emite), deberá anotar la fecha y hora en que lo recibe.
- l) "El Proveedor", asignado, en caso de que transcurridos 10 (diez) días naturales de la fecha de entrega programada y el derechohabiente o su familiar no se presenten a recoger la fórmula magistral, deberá entregar dicha fórmula magistral en la unidad médica que la haya prescrito. Dichos domicilios se señalan en el presente Anexo.
- m) "El Proveedor" deberá enviar los primeros 10 días de cada mes al correo electrónico de: jesus.zambrano@imss.gob.mx y araceli.aviles@imss.gob.mx, reporte del monto, erogado por cada unidad médica, no de procedimientos y no pacientes. De acuerdo al formato anexo al presente.
- n) "El Instituto" podrá cancelar la solicitud de entrega de alguno de los productos de fórmulas magistrales en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando después de 48 horas no sean entregadas las cantidades requeridas, considerándose como un incumplimiento y del que se aplicará la sanción correspondiente al servicio incumplido.
 - b. Cuando "El Instituto" o cuente con información de las autoridades competentes en materia de salud, de que alguno de los componentes utilizados para la elaboración de productos de fórmulas magistrales es nocivo para la salud.

IV. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES: LA FORMA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SERÁ POR SISTEMA BINARIO.

De acuerdo al artículo 51.- los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

1.- El servicio no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica. La prestación del servicio están referido a acreditarse mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados, por lo tanto es susceptible de ser evaluado de manera binaria.

2.- se extienda la apertura para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa y para la participación de la proveeduría.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

V. CALIDAD:

NORMAS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2023":

Calidad

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- a) Escrito bajo protesta de decir verdad que el servicio ofertado se apega y cumple con la NOM-059-SSA1-2015 (Buenas prácticas de fabricación de medicamentos).
- b) Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el servicio que está ofertando al Instituto cumple con lo solicitado en la presente convocatoria.
El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado.

Licencias, Autorizaciones y Permisos

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- a) Licencia Sanitaria
- b) Aviso de funcionamiento del establecimiento
- c) Para cada uno de los productos base, el licitante anotará en la descripción del producto el siguiente: Características físico-químicas, recomendaciones de uso del producto base.
- d) Aviso del Responsable Sanitario, autorización y registro ante la Secretaría de Salud.
- e) Certificación oficial del personal que elabora y prepara los productos Magistrales (emitidos por: Secretaría de Salud Pública, o la Secretaría del Trabajo y Previsión social o una Sociedad Mexicana de Acreditación A.C.) y que indique al menos una de las certificaciones hacia el personal para el manejo de droguería, o cursos en la dispensación, seguridad, cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, con una vigencia de expedición no mayor a un año, con respecto a la fecha de presentación de las propuestas de la presente licitación.
- f) El licitante adjuntará a su propuesta técnica, una descripción técnica, detallada y profesional de las condiciones técnicas del equipo y profesionales con los que cuenta para la prestación del servicio.
- g) Certificado analítico de cada uno de los productos base.
- h) Cédula de inscripción de RFC ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI. VISITAS A LAS INSTALACIONES

N/A

VII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes hasta por el equivalente al 2.5%, diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando el licitante no entregue los bienes que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en las presentes bases, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días naturales con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

Calculo de las penas convencionales:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor o prestador del servicio referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, el Administrador del contrato deberá aplicar la siguiente:

Fórmula:

$$Pca - \%d \times nda \times vspa$$

Donde:

Pca = pena convencional aplicable

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios.

Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los bienes y/o servicios presentados con atraso, antes del impuesto al Valor Agregado IVA

El licitante asignado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio licitante.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Respecto del cumplimiento del contrato a la adquisición de bienes, se procederá conforme a lo previsto en el Artículo 53, 53Bis, 54 y 54 Bis

VIII. Garantías de Fabricación o de Prestación del Servicio

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el licitante haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida Actualizada, el licitante ganador podrá presentar la

TÉRMINOS Y CONDICIONES

garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el licitante de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

Se deberá considerar en el presente numeral de esta convocatoria y en la formalización del contrato que resultara asignado lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 y 81 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 77, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Criterio AD-02/2011, publicado por la Secretaría de la Función Pública, respecto a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales, y la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estableciéndose que para esta convocatoria deberá aplicarse el criterio de divisibilidad en el que la garantía se hará efectiva por el monto de las obligaciones incumplidas de acuerdo a lo que previene el Criterio AD-02/2011, publicado por la Secretaría de la Función Pública.

IX. Canje o Devoluciones:

Cuando durante la vida útil de los productos, se comprueben deficiencias imputables al proveedor, conforme a la información proporcionada por el derechohabiente, éstos serán motivos para proceder a la devolución (rechazo) o canje por el instituto y el proveedor se obliga a su reposición total dentro de los siguientes 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación.

"El proveedor", dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del derechohabiente del IMSS, sobre las deficiencias detectadas en sus productos, podrá presentar solicitud de aclaración, para que en este caso, dentro del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de aclaración, en presencia de **"el proveedor"** (personal técnico), verifique las deficiencias y de ratificarse los resultados, **"el proveedor"** deberá proceder a la restitución de los productos dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

Los gastos que se generen por motivo de la devolución o canje correrán por cuenta de **"el proveedor"**, previa notificación del Instituto Mexicano del Seguro Social, independientemente de que exista responsabilidad por efectos que pudiera generar la aplicación de producto elaborado incorrectamente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En el caso de que no se confirmen dichas anomalías, se rectificará el rechazo y se procederá a la recepción de los productos.

Cuando el instituto requiera hacer devoluciones o canjes de productos, las mismas se efectuarán previo acuerdo de las partes.

X. Forma de Pago.- El pago se efectuará en pesos mexicanos de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos. 6130-003-002, como a continuación se indica:

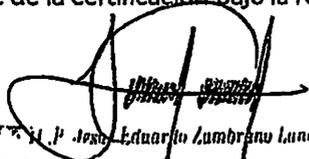
EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "El licitante" en pesos mexicanos de acuerdo a los plazos normados por la Dirección de Finanzas conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", dentro de los 20(Veinte) días naturales.

"El licitante" ganador cuenta con 5 (Cinco) días hábiles al cierre de mes después de la prestación del servicio para presentar su factura en Original y copia que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza, nombre de la afianzadora, Receta Individual con firma y matrícula del médico tratante o Receta Colectiva, validado por la unidad médica solicitante, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Abastecimiento de la unidad médica que solicita el servicio, con horario de 8:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes.

El área Usuaría tendrá un período de 3 (tres) días hábiles, posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica enviará la factura a "El proveedor asignado" para continuar con el proceso de pago correspondiente, este último entregará los documentos en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Delegacional, Sita en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Código Postal 21230 en Mexicali, Baja California, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

XI. Mecanismos de comprobación: (Supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados).

El licitante que resulte adjudicado en la presente licitación, queda obligado a hacer del conocimiento al Instituto sobre el resultado de las visitas de verificación de que sea objeto por parte de la autoridad sanitaria (COFEPRIS), ya sea como parte de la certificación bajo la NOM-059-SSA1-2015, o bien, por la licencia sanitaria.


Eduardo Zumbreno Luna
ENCARGADO DE LA COORD. AUXILIAR
OPERATIVA ADMINISTRATIVA.

4



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

ANEXO TÉCNICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

ANEXO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2023

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML		
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML		
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML		
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML		
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML		
6	ACETONA	LIQUIDO	ML		
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML		
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.		
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR		
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR		
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR		
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR		
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML		
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML		
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML		
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML		
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML		
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML		
19	ALANTOINA	POLVO	GR		
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML		
21	ALMIDÓN	POLVO	GR		
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR		
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR		
24	AZUFRE	POLVO	GR		
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR		
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML		
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR		
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR		
29	CALAMINA	POMADA	GR		
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR		
31	CERA ABEJA	PASTA	GR		
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR		
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML		
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR		
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR		
36	CUMARINA	POLVO	GR		
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR		
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML		
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML		
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML		

ANEXO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2023

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR		
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML		
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR		
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML		
45	HIDROQUINONA	GEL	ML		
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR		
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML		
48	LANOLINA	ACEITE	GR		
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR		
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR		
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML		
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML		
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR		
54	MENTOL	POMADA	GR		
55	MICONAZOL	CREMA	GR		
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR		
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR		
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR		
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML		
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR		
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML		
62	PODOFILINA	POLVO	GR		
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML		
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR		
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR		
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR		
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR		
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR		
69	TALCO	POLVO	GR		
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR		
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML		
72	UREA	POLVO	GR		
73	VASELINA	CREMA	GR		
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR		
75	VIOFORMO	POLVO	GR		

1.- El área técnica verificará que el licitante oferte el 100 % del contenido Anexo Requerimiento, que incluye la Relación de Ingredientes para el Suministro de Fórmulas Magistrales y los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria.



ANEXO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2023

2.- El área técnica verificará que el licitante cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria, revisión de la documentación que avale el cumplimiento de la capacidad profesional y técnica del licitante, de la siguiente documentación:

UNIDADES MÉDICAS PARA EL SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES

UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	Administrador del Contrato
HGZ NO. 30	Lerdo y Calle F S/N,	Mexicali, B.C.	Dr. Francisco Javier Lopez Parra
HGZMF 8	Av. Reforma # 84 Fraccionamiento Bahía C.P. 22880	Ensenada, B.C.	Dra. Norma Vanessa Herrera Vallejan
HGR NO. 20	Blvd. Díaz Ordaz Y Av. Lázaro Cardenas S/N La Mesa C.P. 22450,	Tijuana, B.C.	Dr. Juan Pablo Robles Noriega
HGR NO.1	Paseo Del Río No. 16801 3ra Etapa, Río Tijuana, Tijuana B.C.	Tijuana, B.C.	Dr. Hector Miguel Macias Amaya
HGSZ NO. 12	Ave. Chihuahua Y Benjamin Hill S/N, Col Ruiz Cortinez,	San Luis R.C., Sonora	Dra. Alma Yadira Saucedo Durán

LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS

LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS	DIRECCIÓN	TELÉFONO
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES	CALZADA CUAUHTÉMOC #300 COL AVIACIÓN C. P. 21230, MEXICALI, B. C. N.	(686) 564-7729

I. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD

LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR ES EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2023". SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.

II. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

III. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA

- a) "EL PROVEEDOR" deberá brindar la atención a los derechohabientes de "EL INSTITUTO" en establecimiento fijo, en las localidades por las que participe y atenderá las solicitudes y entrega, en la localidad de la unidad médica correspondiente.

- b) El suministro de medicamentos magistrales, lo realizará "EL PROVEEDOR" directamente en su establecimiento comercial, una vez que el derechohabiente presente la "Receta Individual", (con el nombre, la matrícula, cedula profesional y firma de autorización del médico que la emite).

ANEXO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2023

- c) **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los productos de las fórmulas magistrales que le sean solicitadas por **"EL INSTITUTO"** en un plazo máximo de 48 horas, posteriores a la recepción de la "Receta Individual".
- d) El suministro de los medicamentos considerados como fórmulas magistrales solicitados por **"EL INSTITUTO"**, estará dado en función de la estructura operativa del **"EL INSTITUTO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar las opciones de cobertura que se indican a continuación:
- e) Los productos a suministrar por **"EL PROVEEDOR"**, deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y a la integración de las fórmulas magistrales prescritas por el personal médico del **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a los componentes indicados en el presente Anexo.
- f) **"El Proveedor"** deberá atender a los derechohabientes y/o familiares de los derechohabientes en un horario de las **9:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes**.
- g) La cantidad requerida de productos de fórmulas magistrales serán de acuerdo a las necesidades de **"El Instituto"** y al presupuesto asignado a cada localidad y unidad médica.
- h) La entrega de productos de fórmulas magistrales se realizará en el establecimiento comercial de **"El Proveedor"** ubicado en la misma localidad o localidades que le fueron asignadas y por las que participó y donde se encuentra la unidad médica hospitalaria de **"El Instituto"**, que requiera el producto.
- i) Los productos de fórmulas magistrales deberán contar con una caducidad mínima de seis meses posteriores a la entrega recepción de estos productos.
- j) **"El Proveedor"** deberá de identificar el empaque individual de los productos de fórmulas magistrales, mediante etiqueta, sello o impresión, con nombre, denominación o razón social, dirección, teléfono, fecha de fabricación, fecha de caducidad y vía de administración, indicando además la formula prescrita en la receta correspondiente.
- k) **"El Proveedor"** para la prestación del servicio, al recibir la solicitud de productos, "Vale de suministro de fórmulas magistrales" con el nombre, la matrícula, cédula profesional y firma de autorización del médico que la emite), deberá anotar la fecha y hora en que lo recibe.
- l) **"El Proveedor"**, asignado, en caso de que transcurridos 10, (diez) días naturales de la fecha de entrega programada y el derechohabiente o su familiar no se presenten a

ANEXO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2023

recoger la fórmula magistral, deberá entregar dicha fórmula magistral en la unidad médica que la haya prescrito. Dichos domicilios se señalan en el presente Anexo.

- m) **"El Proveedor"** deberá enviar los primeros 10 días de cada mes al correo electrónico de: jesus.zambrano@lmss.gob.mx y araceli.aviles@lmss.gob.mx, reporte del monto, erogado por cada unidad médica, no de procedimientos y no pacientes. De acuerdo al formato anexo al presente.
- n) **"El Instituto"** podrá cancelar la solicitud de entrega de alguno de los productos de fórmulas magistrales en los siguientes supuestos:
- a. Cuando después de 48 horas no sean entregadas las cantidades requeridas, considerándose como un incumplimiento y del que se aplicará la sanción correspondiente al servicio incumplido.
 - b. Cuando **"El Instituto"** o cuente con información de las autoridades competentes en materia de salud, de que alguno de los componentes utilizados para la elaboración de productos de fórmulas magistrales es nocivo para la salud.

ANEXO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2023

"FORMATOS DE INFORMES Y VALE DE SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES"

REPORTE MENSUAL DEL MONTO DEVENGADO, POR CADA UNIDAD MÉDICA, NO DE PROCEDIMIENTOS Y NO PACIENTES

UNIDAD	CONTRATO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ASIGNACION	CUENTA	SERVICIO	PROVEEDOR	IMPORTE Mensual	PACIENTES ATENDIDOS Mensual	PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Mensual

9.2 INFORME DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO

CUENTA CONTABLE	Nº DE CONTRATO	PROVEEDOR	SERVICIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	HOSPITAL / UME	PERIODO COMPRENDIDO	IMPORTE	No. de Contrarabio	FACTURA ENTREGADA: A) Unidad Médica B) Dpto. de Contabilidad C) Pendientes de entregar



ANEXO TÉCNICO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2023



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
UNIDAD MEDICA _____**

FOLIO NO. _____

VALE A: _____
P O R: UNA FORMULA MAGISTRAL

NO. DE UNIDADES	NOMBRE Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PREPARACIÓN	PRECIO	OBSERVACIONES

ESTE VALE DEBERÁ SER SURTIDO DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORES A SU FECHA DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR.
PRESCRITO EN LA UNIDAD MEDICA NO. _____

POR EL DR. _____

MATRICULA NO. _____ DE LA UNIDAD Y/O CENTRO DE COSTOS: _____

EN EL TURNO: _____ TRANSCRIBIÓ: _____

AUTORIZADO POR: _____

LA FORMULA MAGISTRAL QUE FIGURA EN ESTE VALE Y POR NO MANEJARSE EN ESTA UNIDAD, FUE AUTORIZADA POR: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____ A _____ DE _____ DE 20_____

FECHA DE RECEPCIÓN DEL VALE POR PARTE DEL PROVEEDOR: _____ DE _____ DE 20_____

FECHA EN QUE SE RECIBE EL PRODUCTO POR PARTE DEL PACIENTE O SU FAMILIAR: _____ DE _____ DE 20_____

RECIBÍ PRODUCTO DE FORMULAS MAGISTRALES:

NOMBRE

FIRMA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

ANEXO 1 (UNO)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ACTA DE FALLO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000040581 - 2023

Dependencia Solicitante: D0002 Delegación Baja California Nor
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
02010003 Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 20/01/2023 Fecha Validación: 20/01/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 4,500,000.00 42080305

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	NOV	DIC
0.0	380.0	540.0	660.0	686.0	650.0	425.0	390.0	400.0	399.0	0.0		0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 4,500,000.00
CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

C.P. AZUCENA JULIA LOPEZ CORTES
Autorizó
ENC OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL

Ing. Carlos Fernando
Rivera Alvarado
Encargado de la Coordinación
de Abastecimiento y Equipamiento
Matrícula: 90023590

17 MARZO 2023
\$ 4'500 PCO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES"

En la Ciudad de Mexicali, B.C., siendo las 13:00 horas, del 14 de Marzo de 2023, en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el acto de fallo, motivo de la licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP), así como lo previsto en el numeral 9 de la Convocatoria.

Este acto es presidido por el Ing. Cristófer Félix López, Encargado del Departamento de Adquisición y Contratación de Servicios mediante oficio de designación 029001050100/574/2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, así como el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Se informa que el presente acto está siendo transmitido en vivo, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 20 de agosto de 2015, y los "Acuerdos por el que se Modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicados en el DOF el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley y 45 de su Reglamento, a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado su interés de estar presente en el mismo como observador.

EN ESTE ACTO, SE HACE CONSTAR QUE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO 2023 EN CURSO, EL MTRO. CHRISTIAN OMAR ARROYO MANJARREZ.- AUDITOR OIC, En seguimiento al acto de Fallo a celebrarse el día de hoy 14 de marzo de 2023 a las 13:00 horas del procedimiento de Licitación Pública Número LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023 para contratación del SERVICIOS DE SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES, PARA EL EJERCICIO 2023, con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 84, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSI/DC/CA/2023/059.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES"

En este acto, se señala que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida evaluación técnica y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado.

Asimismo, señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo todo lo que deseo manifestar.

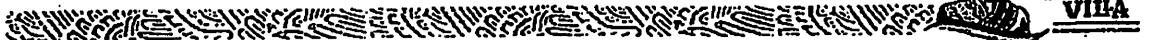
Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido de la presente acta, al tenor de lo siguiente:

PROPOSICIONES RECIBIDAS:

El día 07 de Marzo de 2023 en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación, se recibieron a través de CompraNet 2023 para efectos de revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el fallo, conforme a lo establecido en los artículos 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo y 37 de la Ley, así como 51 del Reglamento, las proposiciones de los licitantes siguientes:

NO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
1	FARMACIA MARGARITA 24 HRS., S.A. DE C.V.	1, 2, 3 Y 4

Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> y en <https://www.dof.gob.mx> con fecha de consulta el 07 de marzo de 2023, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS con fecha corte al 07 de Marzo de 2023 y fecha de consulta 07 de marzo de 2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP y 88 del RLAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente licitación.



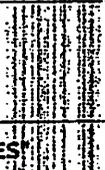
2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

<p>ACTA DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023</p>	
<p>CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES"</p>	

De dicha verificación se constató que los licitantes que presentaron propuesta en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo y 57 de la Ley, así como 51 del Reglamento; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de Binario, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, anexo técnico S.M.S. 2023 SURECO actualizado y términos y condiciones SMS 2023 SURECO a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

A. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA)

Se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el numeral 6 en correlación con el numeral 9 de la convocatoria.

La revisión de la documentación (legal-administrativa) la realizó el área contratante, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el LC. Juan Carlos Hernández Rodríguez, y el Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBAINES, así como el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La evaluación se contiene en el **Anexo I**, el cual se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa se advierte lo siguiente:

Fecha de Emisión: 2023-05-09

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MÁGISTRALES"

No.	Nombre o razón social del licitante	Partidas en las que participa	Resultado de la Evaluación Legal-Administrativa
1	FARMACIA MARGARITA 24 HRS. S.A. DE C.V.	1, 2, 3, Y 4	CUMPLE

B. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes, se realizó por parte del Dr. Nestor Alan Zavala Ramos, Encargado de la Coordinación Auxiliar de Atención Médica de Segundo Nivel del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California; de conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento, numerales 4.39, primer párrafo de las PREGUNTAS Y RESPUESTAS y 4.2.2.116 del Manual, como área técnica; verificando que las propuestas cumplan con todos los requisitos señalados en la Convocatoria, anexo técnico S.M.S. 2023 SURFECO actualizado y terminos y condiciones SMS 2023 SURFECO y de acuerdo con el Criterio Evaluación Binario establecidos en la Convocatoria, considerando la Junta de Aclaraciones; fundando y motivando las razones para aceptar o desechar las propuestas; lo que queda de manifiesto en el documento denominado "Dictamen Técnico", contenido como Anexo, y se tiene por reproducción en este apartado como si a la letra se insertara.

Con base en la evaluación realizada por el área técnica, conforme a los numerales 6.2 en correlación con el numeral 9 de la convocatoria, así como lo señalado en el anexo técnico S.M.S. 2023 SURFECO actualizado y terminos y condiciones SMS 2023 SURFECO de la Convocatoria, considerando la Junta de Aclaraciones respectiva, se advierte lo siguiente:

No.	Nombre o razón social del licitante	Partidas en las que participa	Resultado de la Evaluación Técnico Médica
1	FARMACIA MARGARITA 24 HRS. S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4	CUMPLE

La Evaluación Técnica se realizó bajo la más estricta responsabilidad del área técnica.

C. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

✓

✗



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES"

La evaluación de las propuestas económicas de los licitantes FARMACIA MARGARITA 24 HRS., S.A. DE C.V. respecto de las **partidas 1, 2, 3, Y 4** las cuales resultaron solventes técnicamente y legal-administrativamente, la realizó el área contratante, el L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez a través de su Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual.

Se llevó a cabo la revisión y análisis detallado de las propuestas económicas de los licitantes, debiendo cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo número 6 "Proposición Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

La Evaluación Económica se contiene en el **Anexo II**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Derivado de los análisis antes señalados, se determinó:

No.	Nombre o razón social del licitante	Partidas en las que participa	Evaluación Económica
1	FARMACIA MARGARITA 24 HRS., S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4	CUMPLE

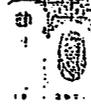
De conformidad con el numeral 6.3, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 2, fracción XI de la Ley y 51, inciso A, fracción I del Reglamento, se realizó el cálculo del precio no aceptable.

Para ello, se consideró como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, obteniéndose de la siguiente manera:

- Se consideran todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenaron de manera consecutiva del menor al mayor;
- En los casos de que la serie de precios obtenidos resultó impar, el valor central es la mediana, y



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA



ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Comunicación, Almacenamiento y Equipamiento

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES"

- c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtiene el promedio de los dos valores centrales y el resultado es la mediana.
- d) A la cantidad resultante de la operación efectuada se le suma el 10%. En los casos de que el precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste se considerará como no aceptable.

II. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37, fracciones I y II de la Ley, se indica lo siguiente:

- a) Relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

No.	Nombre o razón social del licitante	Partidas en las que participa
1	FARMACIA MARGARITA 24 HRS., S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4

III. FALLO

Con sustento en las evaluaciones que antecedieron y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el fallo, con apego a lo establecido en los artículos 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 36 bis párrafo primero, fracción I y segundo párrafo y 37 de la Ley, así como 51 del Reglamento; y por las razones expuestas, se **ADJUDICAN** los contratos a los siguientes licitantes:

➤ **LICITANTES ADJUDICADOS:**

NO.	LICITANTE ADJUDICADO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA
1	FARMACIA MARGARITA 24 HRS., S.A. DE C.V.	1, 2, 3 y 4	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES	578354

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes respecto de las **partidas 1, 2, 3 Y 4**, ya que

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES"

cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, ofertando el precio más bajo por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La vigencia de los contratos es a partir del 14 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los contratos se adjudican considerando los importes totales sin IVA ofertados por los licitantes en su propuesta económica, misma que para los efectos del presente fallo se tienen por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

De conformidad con lo que establece el **Artículo 84**, del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

PARTICIPANTE	NÚMERO DE CONTRATO INTERNO	OBJETO	IMPORTE	FIANZA 10%	DIVISIBLE O INDIVISIBLE	VIGENCIA DEL CONTRATO
FARMACIA MARGARITA 74 HRS, S.A DE CV	2023 00010363	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES.	\$4,800,000.00	\$480,000.00	DIVISIBLE	14 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Con Fundamento en el Artículo 46 de La LAASSP, el Contrato se firmará **dentro de los quince días siguientes a la fecha de fallo, de 08:00 a 15:00 horas** en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en Mexicali, Baja California, el licitante adjudicado, se obliga a otorgar a ~~en~~ **el** instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas y a favor del "instituto mexicano del seguro social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO" DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
Ing. Cristófer Félix López.- Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		
Lic. Hector Olvera Chaboya - Encargado de las oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		
Lic. Yasser Armenta Lira.- Responsable del Evento		

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

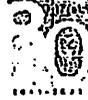


2023
**Francisco
VII**

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

006001

ANEXO I
EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES"

FECHA: 13 DE MARZO DE 2023

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 29, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 2, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, LOS NUMERALES 4.39, 5.3.10 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DE LA CONVOCATORIA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA EVALUACIÓN LEGAL DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DISTINTA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

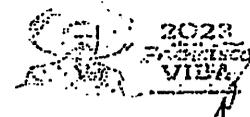
RAZÓN SOCIAL DEL (LOS) LICITANTE(S)	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.
--	---

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO	
		SI	NO
Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica	7.1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO	
		SI	NO
Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, para suscribir las proposiciones.	7.2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley	6 inciso a)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Escrito de declaración de integridad, a través del cual manifiesta, que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. Anexo Número 3 (tres)	6 inciso b)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Manifestación que acredite la estratificación como MIPYMES Anexo Número 4 (cuatro)	6 inciso c)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Convenio en términos de la legislación aplicable, en caso de que dos o más personas deseen presentar en forma conjunta sus proposiciones. Anexo Número 2 (dos)	6 inciso d)	N/A	<input type="checkbox"/>
Conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley, escrito a través del cual el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana	6 inciso e)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En el supuesto previsto en el segundo párrafo del Artículo 14 de la ley, la manifestación del	6 inciso f)	N/A	<input type="checkbox"/>

El presente documento es propiedad de la Comisión de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

000002

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO	
		SI	NO
<p>licitante en la que se indique bajo protesta de decir verdad, que es un persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal, el aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las personas con Discapacidad.</p> <p>Escrito bajo protesta de decir verdad del proveedor que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes, Registro Patronal IMSS, Registro INFONAVIT. En caso de no contar con registro patronal, deberá manifestarlo en el presente anexo indicando que no aplica y/o que los trabajadores que colaboran con la empresa se encuentran sub-contratados por otra empresa presentando como anexo contrato vigente por la prestación del servicio de nómina. Conforme a: Anexo Número 14 (catorce).</p>	6 inciso g)	X	
<p>El (los) licitante(s) deberá(n) presentar el acuse de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto conforme a la regla 2.1.29 y en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37, ambas de la resolución miscelánea fiscal para 2023, publicada en el DOF el 27 de Diciembre de 2021, deberá presentarla positiva y vigente al acto de apertura de proposiciones.</p>	6 inciso h)	X	
<p>El licitante deberá presentar el acuse del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el acuerdo dictado por el H. Consejo de administración del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, publicado en el diario oficial de la federación, con fecha 28 de junio de 2017. Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren este párrafo en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx</p>	6 inciso i)	X	
<p>El (los) licitante(s) deberá(n) presentar el acuse de la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente, misma que se puede obtener en línea http://www.imss.gob.mx/camites/cumplimiento-obligaciones de acuerdo con lo que se establece en el Anexo número 15 (quince).</p> <p>En caso de que algún particular no se encuentre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registrado ante este instituto 2. Cuento con registro patronal pero se encuentre dado de baja 3. No tenga personal que sea sujeto al aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley del seguro social <p>Estos deberán dar cumplimiento en este punto presentando lo siguiente:</p> <p>A. Documento emitido por este instituto (resultado de la consulta del sistema para obtener la opinión) en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la regla quinta del anexo único del ACDO.SAL.HCI.101214/281.P.DIR;</p> <p>B. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y</p> <p>C. En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de</p>	6 inciso j)	X	

2023
Francisco
VILA



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratada del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



GOBIERNO DE
MÉXICO

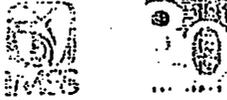


ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

000003

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO	
		SI	NO
<p>trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar, en tal caso, junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de ser persona física, deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de opinión que le da el sistema institucional) en el que se conste que no se puede emitir la misma. En caso de que (el proveedor o contratista o subcontratados) tenga más de un registro patronal ante el instituto y alguno o más de uno de estos registros no se encuentre al corriente en el pago de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá de regularizar todos sus registros a efecto de poder obtener la opinión positiva. Toda vez que el objeto de solicitar a los proveedores la multicitada opinión de cumplimiento positiva y vigente durante la vigencia del contrato, es justamente para garantizar al instituto, previo al pago a proveedor, que este último se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, será suficiente con que solo se presente una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, sin importar si incluye uno o más ctdi. Este criterio resultara aplicable para el trámite de cualquier contrato, lo que incluye a los distintos de los contratos únicos 		X	
Escrito bajo protesta de decir verdad, donde indique los nombres de los socios que forman parte de su empresa. Anexo Número 16 (dieciséis).	6 inciso k)	X	
Escrito en el que el licitante autoriza que funcionarios de la coordinación de abastecimiento y equipamiento puedan consultar su opinión de cumplimiento (32-d) ante el IMSS en forma directa, en línea y en tiempo real. Anexo número 21 (Veintiuno).	6 inciso l)	X	
Escrito libre en donde el licitante manifiesta que en caso de celebrar un contrato y cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el IVA, autoriza al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con fundamento en el artículo 32 d del CFF en correlación con la regla 2.129. Y 2.125 de resolución miscelánea fiscal para 2023, conforme a lo establecido en el anexo número 16 (dieciséis).	6 inciso M)	X	
El licitante deberá Presentar: <ul style="list-style-type: none"> Tratándose de Personas Morales, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional. Tratándose de Personas Físicas, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio usual en el territorio nacional. 	6 inciso N)	X	
El licitante deberá Presentar: <ul style="list-style-type: none"> Escritura pública donde le fueron otorgadas las facultades como representante y/o apoderado legal de la persona moral y/o física. 	6 inciso N)	X	
El licitante deberá Presentar: <ul style="list-style-type: none"> Tanto para personas físicas como morales, deberá de presentar constancia de situación fiscal en la que acredite la actividad preponderante, acorde al servicio o 	6 inciso N)	X	

2023
Francisco
VILA



000004

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO	
		SI	NO
Bien(es) que se solicitan: Copia por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas; y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición	6.1 frac. I	X	
Anexo Número 5 (cinco), el cual forma parte de las presentes bases, en el que se enumeran los documentos requeridos para participar, mismo que servirá de constancia de recepción de las proposiciones, asentándose dicha recepción en el acta respectiva, la no presentación de este documento no será motivo de descalificación.	6.1 frac. II	X	
Descripción amplia y detallada del servicio ofertado.	6.2 frac. I	X	
El licitante deberá manifestar que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Observando el formato establecido como anexo número 19 (Diecinueve).	6.2 frac. II	X	

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO	
		SI	NO
Origina de la cotización por cada una de las partidas que oferte el licitante, cantidad, precio unitario, subtotal, y el importe total del servicio ofertado, desglosando el IVA. Conforme al anexo número 6 (seis), el cual forma parte de la presente convocatoria.	6.3	X	

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.2.2.1.15 "EVALUACION DE LOS ASPECTOS LEGALES DE LAS PROPOSICIONES" DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CONSULTÓ EL DIRECTORIO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CONSULTÓ EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ([HTTPS://DIRECTORIOSANCIONADOS.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX/SANFICFFC/ISP/ETICA_TECNICA/SANCIONADOSN.HTM](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/sanficffc/isp/etica_tecnica/sancionadosn.htm)), DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EL LISTADO DE PERSONAS IMPEDIDAS PARA CONTRATAR CON EL IMSS, CONSULTABLE Y DESCARGABLE A TRAVÉS DE COMPRANET, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS LICITANTES NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LAASSP.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE


L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

FRANCISCO VILLA



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059.
La validación Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratada del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

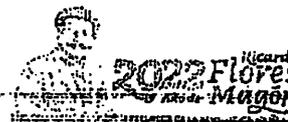
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 FRAC. X Y XI Y 37 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CONFORME A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA SE OTORGA EL SIGUIENTE RESULTADO.

PARTIDA	LOCALIDAD	LICITANTE	IMPORTE TOTAL SIN IVA	LICITANTE	EVALUACION ECONOMICA
1	Mexicali, B.C.	HGZ 30	\$47.87	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.	APROBADA
2	Ensenada, B.C.	HGZ 8	\$63.88	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.	APROBADA
3	Tijuana, B.C.	HGR 20	\$53.93	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.	APROBADA
3		HGR 1	\$58.88	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.	APROBADA
4	San Luis, RCS	HGSZ 12	\$58.98	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.	APROBADA

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO

ATENTAMENTE

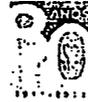

L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



000000

000006

GOBIERNO DE MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ANEXO II
EVALUACIÓN ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
CONTRATACION DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES"

FECHA: 13 DE MARZO DE 2023

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAAASP), ASÍ COMO SI DEL REGLAMENTO (RLAASP), LOS NUMERALES 4.39, 5.3.10, INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL NUMERAL 4.2.2.1.17 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.3 Y 9 DE LA CONVOCATORIA, EL ÁREA CONTRATANTE LLEVO A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES QUE RESULTARON SOLVENTES TÉCNICAMENTE, SIENDO:

NO.	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL LICITANTE	PARTIDA
1	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE CV	1,2,3,4

LAS EVALUACIONES ECONÓMICAS DE LAS PROPOSICIONES QUE RESULTARON SOLVENTES SE REALIZARON DE ACUERDO CON EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, DONDE EL FACTOR PREPONDERANTE QUE SE CONSIDERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ES EL PRECIO MÁS BAJO.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2023
Francisco VILLA

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

000017

Yesser

GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio No. 029001-200100/CAOA/0219/2023

Mexicali, B.C., a 09 de Marzo de 2023

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Encargado del Despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Mexicali, B.C.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:00 horas del día 09 de Marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 Evaluación De La Propuesta Técnica de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023, para la contratación del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES" para el ejercicio 2023. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numeral 4.25 f) y 4.39 de las Políticas Bases y Lineamientos del IMSS en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios, y las demás disposiciones aplicables en la materia, se emite el siguiente dictamen técnico, a la evaluación de las propuestas recibidas de los siguientes licitantes:

LICITANTE	PARTIDA	LOCALIDAD	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.		Mexicali, B.C.	SE APRUEBA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V. YA QUE SU PROPUESTA UNA VEZ REVISADA Y ANALIZADA RESULTA SER SOLVENTE, PORQUE REÚNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 07 PROPOSICIÓN TÉCNICA EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 21 CALIDAD Y 22 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES". POR LO ANTERIOR CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ÁREA TÉCNICA
	2	Ensenada, B.C.	SE APRUEBA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V. YA QUE SU PROPUESTA UNA VEZ REVISADA Y ANALIZADA RESULTA SER SOLVENTE, PORQUE REÚNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 07 PROPOSICIÓN TÉCNICA EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 21 CALIDAD Y 22 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES". POR LO ANTERIOR CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ÁREA TÉCNICA
		Tijuana, B.C.	SE APRUEBA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V. YA QUE SU PROPUESTA UNA VEZ REVISADA Y ANALIZADA RESULTA SER SOLVENTE, PORQUE REÚNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 07 PROPOSICIÓN TÉCNICA EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 21 CALIDAD Y 22 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES". POR LO ANTERIOR CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ÁREA TÉCNICA
		San Luis, PCS	SE APRUEBA LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V. YA QUE SU PROPUESTA UNA VEZ REVISADA Y ANALIZADA RESULTA SER SOLVENTE, PORQUE REÚNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 07 PROPOSICIÓN TÉCNICA EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 21 CALIDAD Y 22 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES". POR LO ANTERIOR CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ÁREA TÉCNICA

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Abastecimiento y Contratación de Servicios

9 de MAR 2023



2023
Francisco VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



063008

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Sirva la presente para que se continúe con el procedimiento de FALLO de la licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023, para la contratación del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES" para el ejercicio 2023.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.
Atentamente

Dr. Nestor Alan Zavala Ramos
Encargado de la Coordinación Auxiliar
de Atención Médica en Segundo Nivel

JEZ/aaa

Control de Calidad en el Servicio de Atención Médica, IMSS, C.B. 2020 - Teléfono de Atención al Cliente 060 71 00 00

Página: 1 de 2

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2023
Francisco
VILLA

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014
LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

ANEXO 2 (DOS)
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Handwritten mark

FECHA: 30 de marzo de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1680189821462860179425

Clave de R.F.C.: FMV950721168

Nombre, Denominación o Razón Social: FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 30 de marzo de 2023.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) ██████████ trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

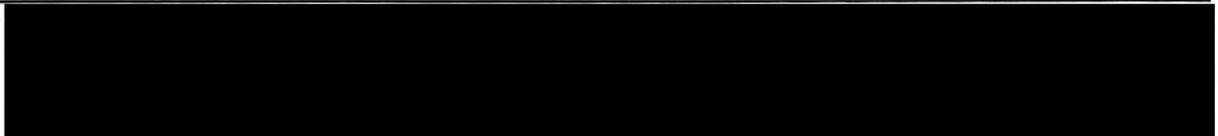
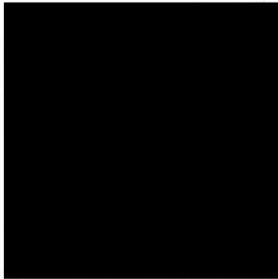
6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

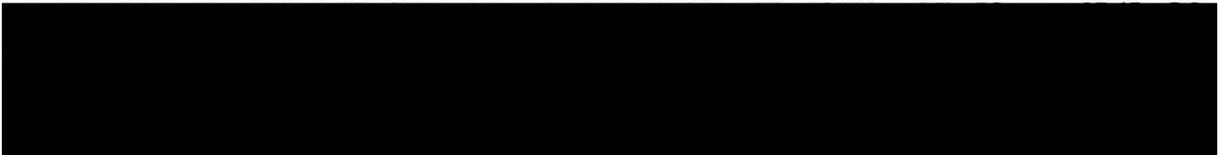
El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Sello digital:



SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LA LFTAIP.

Secuencia Notarial: 5aa12068-282c-481a-abb1-c6da818361d7

Número de Serie: 00000000000000000001



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -



FECHA: 03 de marzo de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1677860358405845844953
Clavo de R.F.C.: FMV950721168
Nombre, Denominación o Razón Social: FARMACIA MARGARITA 24 HORAS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se lo informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de marzo de 2023, a las 12:32 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 03 de marzo de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que corresponda al (los) crédito(s) fiscal(es) y adjuntar este documento, así como los documentos que sustenten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando la exactitud en los datos y el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del primero día que los créditos de exactitud con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- En el caso del cumplimiento, se genera conformidad a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el patrón está al corriente ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se suscitaren en los meses a) y) si se registra sueldos, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideren en los meses a) y) y) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso, la(s) empresa(s) al particular cuando en proceso o se trate con medidas de defensa interpretadas en contra de esta administración o resoluciones emitidas por el IMSS o si su cuenta con algún convenio de pago a plazo, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con la actualización en el artículo 23-B del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACCO 542/HCT/2704/2017 P.D.R. de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el sistema básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son interpretados y protegidos en su sistema, así como en los sistemas de Protección de Datos Personales y con los diversos dispositivos fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o cancelar sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [Redacted]

Serie digital: [Redacted]

Secuencia digital: 44023034823435405845844953

Número de Serie: 00000000000000000001





Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014
LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

ANEXO 3 (TRES)
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

231IA8637442

FMV050721608

Nombre, Denominación o Razón social

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto pago de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación

Revisión practicada el día 03 de marzo de 2023, a las 17:07 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28 y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

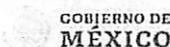
3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genera indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se llamará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP

Cadena Original

Sello Digital



HACIENDA



Contacto:
Av. Hefalga 77, col. Cuerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
027 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728



Página 1 de 2

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELIAS GARCÍA PARRA, PASEO DE LA LIBERTAD 100, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-

SO, CORREO ELECTRÓNICO: informasita@hotmail.com

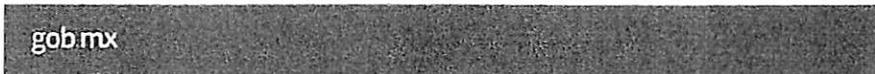
Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -



Servicio de Administración Tributaria

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirlo.

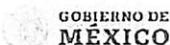
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desean modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LA LFTAI

Cadena Original

Sello Digital



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
827 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

ANEXO 4 (CUATRO)

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000493290/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Cludad de México, a 03 de Marzo de 2023.

RAZON SOCIAL: FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV
NRP: [REDACTED]
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV, con Número de Registro Patronal [REDACTED] NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO SELLO DIGITAL, CODIGO QR Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE DATOS DEL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIIP.



01-E644446010020230000493290



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

ANEXO 5 (CINCO)
FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

--	--	--

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL PEDIDO SIN INCLUIR EL IVA.)**—

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**. CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PEDIDO DE **(especificar que tipo de pedido, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)**. NÚMERO **(número de pedido)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**. QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**. RELATIVO A **(objeto del pedido)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el pedido)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PEDIDO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del pedido en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL PEDIDO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del pedido en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL PEDIDO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

9



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

ANEXO 6 (SEIS)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





Oficio No. 029001-200100/CAOA/0697/2022

Mexicali, B.C., a 04 de Noviembre de 2022

Mtro. Miguel Angel Éboli Araiza
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Mexicali, B.C.

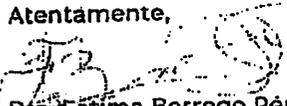
Se le informa que para el proceso de "Suministro de Productos de Fórmulas Magistrales para el Ejercicio 2023", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato a los siguientes Directores de Hospitales los cuales se enlistan al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Unidad Médica	Director de la Unidad Médica / Administrador del Contrato
H.G.R. No.1	Dr. Hector Miguel Macias Amaya
H.G.Z. No. 8	Dra. Norma Vanessa Herrera Vallejan
H.G.Z. No. 12	Dra. Alma Yadira Sauceda Duran
H.G.R. No.20	Dr. Juan Pablo Robles Noriega
H.G.Z. No. 30	Dr. Francisco Javier Lopez Parra

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Dra. Fátima Borrego Pérez
Titular de la Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

JBJL/aaa



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
ABT23014

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

ANEXO 7 (SIETE)
PROPUESTA ECONÓMICA

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





FOLIO 00433

HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

ANEXO 8 PROPUESTA ECONOMICA REFERENTE AL PUNTO 6.3



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA				
NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V.		DÍA	MES	AÑO
R.F.C. FMV-950721-168		7	03	23
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA				
LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 1 HGZ 30 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS
(662)-213-15-90	(662)-213-15-90	antonino.sibaja@hotmail.com		0000094451

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 2.00
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.20
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.65
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.21
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.10
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.17
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 2.00
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 2.10
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML.	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.13
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.20
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 1.00
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	\$ 0.53
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.10
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.21
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	\$ 0.70
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	\$ 0.15
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	\$ 1.77
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.30
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.13
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.17
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 0.17

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. DELEGACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NÚMERO 8.1.3. PÁRRAFO 8 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059.



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.90
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 1.50
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	\$ 0.47
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 2.00
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	\$ 0.20
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.10
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 2.41
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.17
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.30
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 1.05
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.31
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	\$ 0.25
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 3.50
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 1.55
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.15
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
51	LIQOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	\$ 0.30
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.20
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.15
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.20
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.58
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.30
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.20
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.12
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.15



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.30
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.12
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.10
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.17
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.16
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.10
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.12
72	URÉA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 2.50
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	\$ 3.50
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.10
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
SUBTOTAL PARTIDA 1 HGZ 30, MEXICALI						\$47.87

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 7 DE MARZO DEL 2023
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 1 HGZ 30 (MEXICALI, BAJA CALIFORNIA) ES DE: \$ 47.87 (SON: CUARENTA Y SIETE PESOS 87/100 MN)



FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE CV, ELITARIO DE LAS CALLES NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. TELÉFONO/FAX. - (662)-213-1590, CORREO ELECTRONICO antonino.sibaja@hotmail.com



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA				
NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-I68		DÍA	MES	AÑO
		7	3	23
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 2 HGZ 8 ENSENADA, BAJA CALIFORNIA				
TELÉFONO (662)-213-15-90	FAX (662)-213-15-90	CORREO ELECTRÓNICO antonino.sibaja@hotmail.com	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000094451	

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

RENLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 2.30
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.40
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.50
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.27
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.12
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	\$ 0.25
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 5.00
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 2.45
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.30
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.30
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.43
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	\$ 0.27
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.43
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.48
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.70
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	\$ 0.74
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRANCE	PROQUIMERCY	\$ 0.68
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	\$ 1.50
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.30
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.34
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.27
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 0.23

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO antonino.sibaja@hotmail.com



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 2.31
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.51
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 6.50
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.36
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	\$ 0.50
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 4.00
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	\$ 0.50
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.30
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.27
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.50
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.60
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.38
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	\$ 0.40
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 3.50
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.78
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.40
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.33
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	\$ 0.50
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 1.00
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.33
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.79
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.30
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.15
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	\$ 3.00
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.00

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE CV. AV. ARCO EN LAS CALLES NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662) 213-1990. CORREO ELECTRÓNICO antonino.sibaja@hotmail.com

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023,

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.40
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.48
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.30
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.31
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.47
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.15
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.31
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 2.19
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	\$ 3.50
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.25
SUBTOTAL PARTIDA 2 HGZ 8 ENSENADA						\$63.88

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE. EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 7 DE MARZO DEL 2023
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 2 HGZ 8 (ENSENADA, BAJA CALIFORNIA) ES DE: \$ 63.88 (SON: SESENTA Y TRES PESOS 88/100 MN)



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA				
NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-168		DÍA	MES	AÑO
		7	3	23
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 3 HGR 20 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA				
TELÉFONO (662)-213-15-90	FAX (662)-213-15-90	CORREO ELECTRÓNICO antonino.sibaja@hotmail.com		NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000094451

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 1.97
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.40
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.40
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.27
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.12
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	\$ 0.25
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 3.50
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 2.45
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML.	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.20
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.20
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.30
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	\$ 0.50
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.30
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.30
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	\$ 0.50
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	\$ 0.40
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	\$ 1.30
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.20
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.20
26	BENJÚI	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 0.23

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. DELEGACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS NO. 001, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA MÉXICO. TELÉFONO/FAX. - (662) 213-1590, CORREO ELECTRÓNICO antonino.sibaja@hotmail.com

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 1.30
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 6.50
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	\$ 0.40
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 3.50
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	\$ 0.30
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.20
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.60
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.27
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.50
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.20
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.25
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.40
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	\$ 0.30
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 3.50
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.40
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.20
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.33
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	\$ 0.50
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.60
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 1.00
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.33
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.30
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.25
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.30
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.15
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	\$ 2.00
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.00



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.30
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.30
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.30
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.31
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.15
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.31
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 2.19
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESIA	PROQUIMERCY	\$ 3.50
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.25
SUBTOTAL PARTIDA 3 HGR 20 TIJUANA						\$53.93

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 7 DE MARZO DEL 2023
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 3 HGR 20 (TIJUANA, BAJA CALIFORNIA) ES DE: \$ 53.93 (SON: CINCUENTA Y TRES PESOS 93/100 MN)



FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE CV. PLUTARCO ELIAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA MÉXICO TELÉFONO/FAX : (662)-213-15-90 CORREO ELECTRONICO antonino.sibaja@hotmail.com

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA				
NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-168		DÍA	MES	AÑO
		7	3	23
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 3 HGR 1 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA				
TELÉFONO (662)-213-15-90	FAX (662)-213-15-90	CORREO ELECTRÓNICO antonino.sibaja@hotmail.com	NÚMERO DE PROVEEDOR I3MSS 0000094451	

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 1.50
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.20
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.40
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.27
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	\$ 0.70
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.12
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 6.00
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 2.45
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.15
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.20
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.30
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	\$ 0.20
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.30
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.30
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	\$ 0.74
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	\$ 0.68
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	\$ 1.51
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.25
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.15
26	BENJUI	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSCOL	PROQUIMERCY	\$ 0.23

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO antonino.sibaja@hotmail.com



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 1.50
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.51
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 6.50
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.36
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	\$ 0.50
33	COLODÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 3.30
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	\$ 0.30
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.20
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
38	ESENCIA DE LIMA	LÍQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.50
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.27
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.40
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 1.50
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.38
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	\$ 0.20
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 3.50
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.78
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.40
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.33
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	\$ 0.50
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.32
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 1.00
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.20
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.40
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.45
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.30
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.30
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.15
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	\$ 2.00
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.00

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CALLE DE LAS AMÉRICAS NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. TELÉFONO/FAX. - (662) 213-15-96 CORREO ELECTRÓNICO antonino.sibaja@hotmail.com

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.30
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.30
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.20
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.31
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.47
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.15
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.31
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 2.19
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	\$ 3.50
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.25
SUBTOTAL PARTIDA 4 HGR 1 TIJUANA						\$58.88

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 7 DE MARZO DEL 2023
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 3 HGR 1 (TIJUANA, BAJA CALIFORNIA) ES DE: \$ 58.88 (SON: CINCUENTAY OCHO PESOS 88/100 MN)



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA				
NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-168		DÍA	MES	AÑO
		3	7	23
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RÍO COLORADO SONORA LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 4 HGSZ 12 SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA				
TELÉFONO (662)-213-15-90	FAX (662)-213-15-90	CORREO ELECTRÓNICO antonino.sibaja@hotmail.com	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000094451	

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 2.00
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.10
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.35
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.10
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 2.00
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 2.42
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML.	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.15
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.20
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.50
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	\$ 0.50
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.15
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.15
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML	CORQUIM	PROQUIMERCY	\$ 0.70
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	\$ 0.15
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	\$ 1.77
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 1.00
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.15
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 0.20

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. DELEGACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS REGIONAL BAJA CALIFORNIA NO. 10, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90 CORREO ELECTRONICO antonino.sibaja@hotmail.com

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3. Párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se Registró bajo el número: OOADRBC/JSJ/DC/CA/2023/059. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 1.50
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 3.41
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	\$ 0.50
33	COLODÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 3.00
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	\$ 0.35
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FERÉY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.20
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.10
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.50
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.20
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.30
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.60
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.15
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 1.15
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 1.45
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	\$ 0.45
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 3.30
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 1.31
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.30
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.57
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	\$ 0.98
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 2.50
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.20
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FERÉY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.15
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.25
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.10
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.20
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FERÉY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.25
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.15
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.25
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	\$ 2.00
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.00

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO antonino.sibaja@hotmail.com



HERMOSILLO SONORA A 7 DE MARZO DEL 2023.

CONVOCATORIA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.30
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.15
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.22
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.20
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.20
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.15
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 2.50
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	\$ 3.25
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.10
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
SUBTOTAL PARTIDA 5 HGSZ 12 SAN LUIS RIO COLORADO						\$58.98

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 7 DE MARZO DEL 2023
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 4 HGSZ 12 (SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA) ES DE: \$ 58.98 (SON: CINCUENTA Y OCHO PESOS 98/100 MN)

SUBTOTAL PARTIDA 4 SAN LUIS COLORADO	\$58.98
SUBTOTAL PARTIDA 3 TIJUANA HGR 1	\$58.88
SUBTOTAL PARTIDA 3 TIJUANA HGR 20	\$53.93
SUBTOTAL PARTIDA 2 ENSENADA	\$63.88
SUBTOTAL PARTIDA 1 MEXICALI	\$47.87
TOTAL DE PARTIDAS	\$283.54

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 7 DE MARZO DEL 2023
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA TOTAL POR LAS PARTIDAS 1, 2, 3, y 4 (SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, TIJUANA HGR 1, TIJUANA HGR 20, ENSENADA Y MEXICALI BAJA CALIFORNIA) ES DE: \$283.54 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 54/100 MN)



FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE CV BLVD. ARCADELLAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO antonino.sibaja@hotmail.com

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0318-0145965	30/03/2023	480,000.00	480,000.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 480,000.00 (**CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MN**)

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) NO APLICA EL I.V.A

ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE PERIFERICO PONIENTE NO. 229, COLONIA DE ANZA, C.P. 83248, HERMOSILLO, SONORA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DE CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES NUMERO ABT23014 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO: LA-50-GYR-050GYR003-N-8-2023, RELATIVO "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES"; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 14 DE MARZO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN:

[REDACTED]

[REDACTED]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

IMSS COORD. DELO DE ASESORAMIENTO
Y EQUIPAMIENTO
MAR 30 2023
RECIBIDO
DELEGACIÓN DE CONTRATOS

SELLO DIGITAL:

[REDACTED]

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Corporativo Zentrum, Avenida Santa Fe 495, Piso 19 Oficina 1901, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE DATOS DEL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0318-0145965	30/03/2023	480,000.00	480,000.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 480,000.00 (**CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MN**)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

*** FIN DE TEXTO ***

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

LÍNEA DE VALIDACIÓN:



SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL:

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF. (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el Juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del APODERADO designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a la resulta del juicio, para el caso de que llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazaré la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieran las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e Irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera correspondientes, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Art 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando el efecto.

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validez de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berkleymex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no se son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este Instrumento podrán(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.